

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20210027100**.

Conforme a las documentales que anteceden se resuelve:

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas, comoquiera que la parte actora no indicó la página web del despacho, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, instar para que continúe con la integración del contradictorio y notifique en debida forma a Samir Barrera Vargas.

2. Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Expreso de la Sabana S.A.S., José Edilberto Ruano Suarez y Albeiro López Suarez en los términos del artículo 301 del C.G.P., quienes en oportunidad confirieron poder y contestaron la demanda.

3. Reconocer personería a Abraham Muñoz Moreno, en los términos y para los efectos del poder conferido por el ejecutado.

4. Por secretaría abrir cuaderno aparte con la demanda de llamamiento en garantía presentada por la parte demandada. Cumplido lo anterior, ingresar el expediente para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 133, hoy 22 de octubre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cc8f500e5b0e23b6522b56ebc0a2405ee29032cf9251626c
33ffdd2c7fecb6f**

Documento generado en 21/10/2021 08:39:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**